

XVII. “SOBRERREPRESENTACIÓN Y MINORÍAS”

María del Pilar Hernández

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, María del Pilar Hernández analiza cómo el sistema mixto mexicano genera sobrerrepresentación de los partidos mayoritarios y subrepresentación de las minorías, lo que distorsiona la correspondencia entre votos y escaños legislativos. A partir de indicadores como el índice de Gallagher y la distribución de curules en los cuatro periodos recientes, la autora evidencia que las reglas actuales favorecen a las fuerzas dominantes y reducen la pluralidad parlamentaria. Para corregir esta brecha, se proponen varias reformas: adoptar un sistema mixto puro de compensación que garantice la proporcionalidad estricta; reducir el porcentaje de sobrerrepresentación; rediseñar las circunscripciones plurinominales, y ajustar el número de escaños por mayoría relativa, de modo que se logre una representación más equitativa y fiel a la voluntad de los electores.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

Primera. Diseño de un sistema mixto puro y mantener la expresión con predominante mayoritario, lo cual lleva a la necesaria reforma constitucional del artículo 54 constitucional, eliminando de la fracción 5 el 8% que genera la distorsión. Lo anterior implicaría determinar como tope insuperable únicamente trescientos legisladores de mayoría relativa. Esto podría incluir mecanismos como la asignación de escaños de compensación. Solo se asignaría representación proporcional a quien gane la mayoría cuando no alcance los trescientos legisladores.

Segunda. Reducir el porcentaje de sobrerrepresentación; por ejemplo, al 2.5%, lo que llevaría a evitar que un partido domine de manera desproporcionada en comparación con su apoyo popular.

Tercera. Como en el caso del sistema alemán, otras soluciones pueden ser la reducción de las curules por mayoría relativa, así como el rediseño de las circunscripciones plurinominales, particularmente en lo que hace a “población-representación”; de esa forma, se genera un mecanismo compensatorio al sólo tener 250, sin perder el carácter de mixto con predominante.

Cuarta. La estricta correspondencia entre votos y escaños, lo cual llevaría nuevamente a una de las soluciones del sistema alemán de “mixto compensatorio”, que implica que si un partido político obtiene el 10% de la votación y sólo se le asignan 5% de los escaños, habrán de asignársele 5% más para que se corresponda con el porcentaje de votos obtenidos.

Quinta. Establecer reglas claras para las coaliciones tanto en lo que hace a la distribución proporcional de los escaños en los convenios respectivos, en función de los votos que cada partido de la coalición aportó individualmente, evitando que partidos grandes se beneficien desproporcionadamente; pensemos que la coalición se integra con tres partidos, obtiene el 40% de los votos, cada uno de los partidos coaligados aportaron 20%, 15%, y 5% de esos votos, respectivamente, los escaños se distribuyen en proporción a esos porcentajes.

Las reglas claras se dirigen también hacia regular aquellos actos de los partidos coaligados que induzcan a confusión al electorado, sobre todo lo que se transmite como contenido de campaña, así como aplicar el criterio de militancia efectiva, con la finalidad de evitar el transfuguismo.

Sexta. Análisis en la factibilidad de cambiar el método D’Hunt por el Saint Lagué modificado, que en principio favorece a los partidos que en la eventualidad se erigen en los órganos legislativos en la minoría en la oposición; la eventual implementación implicaría mantener el mismo umbral de votación del 3% que prevé nuestro sistema electoral.